



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2020-00475-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DDO: COMERCIALIZADORA SIERRA DE ORO SAS
LUZ HELENA MAYA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1033

Santiago de Cali, Noviembre veinte (20) de Dos mil Veinte (2.020).

BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra COMERCIALIZADORA SIERRA DE ORO SAS y LUZ HELENA MAYA JARAMILLO, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagares, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra COMERCIALIZADORA SIERRA DE ORO SAS y LUZ HELENA MAYA JARAMILLO a favor de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 54.772.083.00) pagare No. M026300110229905359600248710 que contiene la obligación No. 05359600248710.

2.-DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CINCO CENTAVOS (298.613.5) por intereses de plazo desde el 22 de agosto de 2019 al 21 de septiembre de 2019.

3.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

4.-UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.297.367.00) correspondiente al capital del pagare No. M026300110229905359600248728 que contiene la obligación 359600248728 .

5.-DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CINCO CENTAVOS (12.982.2) por intereses de plazo desde el 22 de agosto de 2019 al 21 de septiembre de 2019.

6.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

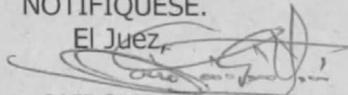
B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la Abogada DORIS CASTRO VALLEJO identificada con C.C No 31.294.426 y portadora de la T.P No 24.857 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

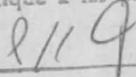
06

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 03 DIC 2020

En estado No. 096 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior



Secretaria